

RESOLUCIÓN CS N° 127 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 5 de mayo de 2025

Expediente N° 2505/2024

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el **ACTA ACUERDO N° 05/2025** de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Nodocente, de fecha 28/03/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta de referencia se acuerda:

“Aprobar y poner en vigencia las “LICENCIAS NODOCENTES”, complementarias al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente que, como ANEXO I, forma parte de la presente.

Las licencias a que se refiere la presente, serán con goce de haberes, de acuerdo a la situación de revista y la remuneración que perciba el/a trabajador/a en forma habitual”.

Que por Resolución CS N° 036/98 se resolvió que los Acuerdos Paritarios a los que arriben los representantes designados ante la Comisión Negociadora de Nivel Particular, estarán sujetos a aprobación de este Consejo Superior para su ejecución.

Que se comparte en todos sus términos el Acuerdo arribado por las partes.

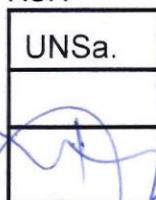
POR ELLO y, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 7° Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2025)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HOMOLOGAR el **ACTA ACUERDO N° 05/2025** de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Nodocente, de fecha 28/03/2025, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución, por la cual establece: *“Aprobar y poner en vigencia las “LICENCIAS NODOCENTES”, complementarias al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente”.*

ARTICULO 2°.- Comunicar a: Rectorado, Facultades y Secretarías. Dirección General de Personal y APUNSa. Cumplido, resérvese en la Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



SORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta



ACTA ACUERDO Nº 05 de Fecha 28/03/2025

----- En la Ciudad de Salta, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, a los 28 días del mes de Marzo del año 2.025, a horas 10:10, se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Sector No Docente, con la presencia de:

Por el Sector Institucional: Lic. Gabriela Caretta, Esp. Mónica Moya, Lic. Carlos Portal, Dr. Julio Nasser y Mag. Gustavo Gil.

Por el Sector Gremial: Sra. Ana Tilca, Srta. Stella Mimessi, Srta. Flavia Ibarra y Sr. Héctor Martín Correjjidor.

----- De acuerdo al Orden del día, se da tratamiento al siguiente tema:

2. APUNSa. Presenta propuesta de Licencias Nodocentes, no contempladas en el CCT.

----- Por Presidencia se procede a la lectura de la nota presentada por la Asociación del Personal de la UNSa., y cede la palabra a la Cra. Stella Mimessi.

----- En uso de la palabra la Cra. Stella Mimessi, expone el proyecto y remarca que la propuesta en algunos casos, tiene como antecedentes el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente, pero también de las experiencias dentro de la Universidad.

----- Los miembros presentes, coinciden en que la propuesta busca resguardar a los trabajadores, en el ejercicio de sus funciones gremiales y derechos laborales.

----- Por lo expuesto precedentemente, esta Comisión acuerda:

“Aprobar y poner en vigencia las “LICENCIAS NODOCENTES”, complementarias al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente que, como ANEXO I, forma parte de la presente.

Las licencias a que se refiere la presente, serán con goce de haberes, de acuerdo a la situación de revista y la remuneración que perciba el/a trabajador/a en forma habitual”.

----- Siendo las 12:20 horas se finaliza con la presente reunión. Se firman para constancia tres ejemplares, se remite por la vía administrativa correspondiente para ser agregada al expediente que se conforme, se cumpla y sea homologada por el CONSEJO SUPERIOR. -----

Handwritten signatures and names: *Stella Mimessi*, *Julio Nasser*, *Gustavo Gil*, *Carlos Portal*, *Mónica Moya*, *Gabriela Caretta*, *Héctor Martín Correjjidor*, *Flavia Ibarra*, *Ana Tilca*. There are also some initials and a stamp that says "CUSTASO 021".

Handwritten signature and initials at the bottom left.



ANEXO I DEL ACTA ACUERDO Nº 05-2025

LICENCIAS NODOCENTES
COMPLEMENTARIAS AL CCT.

- a) CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS: El/la Nodocente que se postula como candidato/a para cargos electivos en elecciones nacionales, provinciales o municipales, tendrá derecho a una licencia por un término máximo de TREINTA (30) días corridos anteriores a la fecha de la elección. Para ello, deberá acreditar la oficialización de la lista correspondiente por parte de la justicia electoral.
- b) LICENCIA POR ESTUDIOS: los/as Nodocentes que cuenten con un mínimo de UN (1) año de antigüedad en planta permanente, podrán solicitar licencia con goce de haberes para realizar estudios de posgrado o estancias de investigación o intercambio, en el país o en el extranjero, la que deberá ser concedida previa resolución por parte de la Universidad. Para ello, se tendrá en cuenta:
- 1) La licencia se otorgará como máximo por SEIS (6) meses, según la naturaleza de los estudios y podrá ser renovada por TRES (3) meses más. Cuando los estudios tengan por objeto la obtención de un posgrado, estos períodos incluyen la elaboración y presentación de la tesis o trabajo final.
 - 2) En caso de que el/a Nodocente no acredite la obtención del título de posgrado o el certificado de la actividad que realice en el marco de las estancias de investigación o de intercambio, deberá reintegrar el importe actualizado del ítem "Capacitación" de los haberes percibidos durante el período de su licencia como así también, todo monto otorgado por fondos institucionales de la Universidad en calidad de ayuda económica.
 - 3) Para cualquiera de los casos mencionados, el/a Nodocente deberá, dentro de los DOCE (12) MESES de su reintegro a las actividades laborales, realizar una capacitación vinculada con la temática de su tesis (para el caso de los estudios de posgrado) o de las instancias de investigación o intercambio la que deberá gestionarse a través de la Comisión de Capacitación Nodocente del Consejo Superior y acreditar la misma ante el Departamento de Personal de su Unidad Académica o Dirección General de Personal de la Universidad en caso de que el agente dependa de Rectorado. De no cumplir con ello, se aplicará lo estipulado en el punto 2).
- c) ACTUACIÓN COMO JURADO o VEEDOR DE CONCURSOS:

- 1) Cuando el/a Nodocente deba actuar como jurado o veedor de un concurso Nodocente en esta Universidad o a requerimiento de otras instituciones universitarias, se le justificará las inasistencias para lo cual

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

ACTA ACUERDO Nº 05-2025 – 28/03/2025

21

[Handwritten initials]



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR
DEL SECTOR NODOCENTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ANEXO
RESOLUCIÓN CS Nº 127 / 2025

se deberá comunicar previamente a la autoridad correspondiente con el acto administrativo que acredite su designación.

- 2) Para el caso de veedor/a, deberá presentar una constancia expedida por la Unidad Académica o de Gestión que acredite su efectiva participación en el concurso.
 - 3) Para el caso de jurado, la Unidad Académica o de Gestión deberá emitir una constancia cada vez que el jurado se reúna hasta la emisión del dictamen, permisos que no podrán extenderse por más de CINCO (5) días hábiles para el caso de los concursos que se realizan en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.
- d) MUDANZA: Se otorgará licencia al/a Nodocente que deba cambiar lugar de residencia o domicilio por un período no mayor a CINCO (5) días corridos, la que podrá extenderse a CINCO (5) días más en casos debidamente justificados.
- e) POR REPRESENTACIÓN GREMIAL: Se justificará las inasistencias al/a Nodocente que, por razones sindicales, ya sea por ser parte de la Comisión Directiva del gremio, Comisión Revisora de Cuentas, Congresal ante FATUN o designado por el Sindicato para representar en actividades vinculadas a la Asociación de Base o la Federación.
El/a interesado/a deberá presentar la documentación correspondiente a los fines de acreditar tanto la actividad a la que concurre como así también, en caso de no formar parte de la Comisión Directiva, la designación como representante por parte de las autoridades sindicales de la Asociación de Base y/o Federación, hasta un máximo de QUINCE (15) días hábiles por año.
Para quienes forman parte de la Comisión Directiva del gremio, o del Consejo Directivo de FATUN, no tendrá límites de días la licencia por representación gremial.
- f) PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS DIRECTIVOS, SUPERIOR, ASESOR: Todo Nodocente que resulte electo y participe de los órganos de Cogobierno de la Universidad Nacional de Salta – comisiones, sesiones ordinarias, extraordinarias, Asamblea Universitaria – mientras dure su mandato, tendrá derecho a la plena participación sin devolución de las horas de trabajo que demanden el ejercicio de sus funciones como representante siempre que las sesiones coincidan con su jornada laboral.
- g) REPRESENTANTES ANTE LA OBRA SOCIAL: Para el caso de los/as Nodocentes electos como representantes ante el Consejo Directivo de la Obra Social de la Universidad, y que participen de las sesiones del mismo como así también de las comisiones correspondientes, mientras dure su mandato, tendrá derecho a la plena participación sin devolución de las horas de trabajo que demanden el ejercicio de sus funciones como representante ante el organismo siempre que las sesiones coincidan con su jornada laboral.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR
DEL SECTOR NODOCENTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ANEXO
RESOLUCIÓN CS N° 127 / 2025

h) ACTIVIDADES GREMIALES:

- 1) El/a Nodocente que ejerza cargos electivos en el ámbito la Asociación de Base, como miembro de la Comisión Directiva (Secretarías y vocales), tendrá derecho, mientras dure su mandato, a una franquicia de hasta DOS (2) horas de su jornada laboral, sin devolución de las horas de trabajo que demanden el ejercicio de sus funciones.
- 2) Para el caso de los/as delegados/as gremiales se contemplará una franquicia de hasta un máximo de DIEZ (10) horas mensuales, de forma discontinua, para atender las tareas propias de sus funciones las que deberán ser acreditadas por la Secretaría General, Secretaría Adjunta o Secretaría Gremial del sindicato de base.

[Handwritten signatures and names of various representatives, including 'Cristina Gol', 'H. M. Benjida', 'Cristina Gol', 'E. F. Porram', 'Jesús María Corzo', 'Nirto Quiroga', 'S. M. J. J.', and 'M. J. J.']

[Handwritten signature]
CORIA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Handwritten signature]
DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta